

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de particular.	1834
2. Oficio LV/SSLYP/DJ/2o.8337/2023 de quien se ostenta como delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1299-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Domicilio y manifestaciones. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta suscrito por persona particular, por el que pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y realizar manifestaciones en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente acción de inconstitucionalidad.

Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad la designación de domicilio, ya que no es parte en el presente medio de control constitucional; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General.

Ahora bien, respecto a sus manifestaciones relativas al cumplimiento de la ejecutoria, conviene precisar que mediante sesión de trece de julio de dos mil veinte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89, párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, y 109-ter, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2017

entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial del estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' del estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

De lo anterior, es posible advertir que la propia ejecutoria declaró la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto número mil seiscientos trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso de la entidad, lo que aconteció el catorce de julio de dos mil veinte¹, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

Así, al no quedar alguna cuestión pendiente por resolver respecto del cumplimiento del fallo, mediante acuerdo **de once de julio de dos mil veintidós, se ordenó archivar este expediente como asunto concluido.**

Solicitud de copias. Por otra parte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por el que solicita copia certificada del escrito recibido el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, registrado con el número **4316**.

Atento a lo anterior, se autoriza, a su costa, la expedición de la copia certificadas que indica, la que deberá entregarse por conducto de la persona designada para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Finalmente, por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan

¹ Como se advierte de la foja 765 del expediente en que se actúa.

los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:22Z / 07/10/2024T14:41:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 cc 3e 00 81 1b 86 79 c0 eb 9d 2a 8a c8 d7 f9 6a 02 ae a0 4d 57 01 c3 74 5f ba 58 0c ba ab 10 3a 8c 95 4d b8 7b 81 18 58 9a 65 40 fc 89 e4 e1 f8 9b a8 30 aa 3a 49 9c 80 ab e2 77 5e 5e 3a 2b d1 f4 07 d1 31 c6 92 4c cf b0 45 b4 19 04 ff 3a 5b 86 01 56 4b 9b 8a 3c d6 4e 8b 04 c1 04 98 c3 7f 2d 9c 42 93 b2 49 25 f4 47 85 3c c0 35 8b 03 49 ab c7 99 05 76 f6 cb 9a 44 12 7d a8 0f d8 c4 72 e8 54 b3 7f ef bc f4 af 76 98 1d ab 04 17 d1 13 fa 2c 9b ed f2 d8 6a 9c dd 90 b7 fd d7 df f3 80 51 a6 55 60 7c a3 f0 75 d7 82 bf 5a de fa c6 66 07 90 10 9b 2f 13 d6 8f c0 62 14 e2 93 8e 03 55 52 1d 9d 79 25 6d 33 79 87 75 3f 78 e2 45 50 fa bd 2b e8 c3 93 9e 44 61 74 6a c8 63 29 66 f6 83 e9 dd 05 fc 4a 2a 54 0d 26 08 d1 7b 52 f5 3f 8a c2 01 1a 27 71 c8 ef d0 4d 8c 70 eb 8d 5f c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:48Z / 07/10/2024T14:41:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2024T20:41:22Z / 07/10/2024T14:41:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7640722			
	Datos estampillados	8D7EDEBB26EFF1CBE708E7F30DF0420D1834EB4064D9D043B1BC3B94B1ACE64E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:04Z / 22/08/2024T13:18:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a d8 68 f7 95 5c 30 e4 76 3d 5e aa c5 c1 85 88 cd 95 67 3f fb e1 f3 5f 7e c3 3a be 6b e3 9c 7e 3c 57 02 7f de d2 4c c7 f3 c6 d7 f0 d7 7c 7c 75 4e 58 d6 7c 33 49 f2 8a 3d f4 56 b3 b7 7d 49 70 a6 99 84 dc f8 a3 99 74 6e 18 12 ea 1e 8f 31 b7 e6 66 9e fc f7 4c f9 5d 35 84 f4 f0 63 03 cd b0 7b 5e 33 63 5a 33 8c 11 62 ca c8 3b 81 36 7a a2 40 08 3e 1d b2 81 65 c7 7f db 71 d2 be dc f1 f7 fa cf 29 a3 ad 63 ed 60 aa 62 93 23 6f e4 5e 1b 4f 6a 76 e1 84 64 21 a5 c5 90 b0 4d 99 e5 93 a4 76 aa a7 63 c2 d9 e1 70 4a 2c 34 5e 05 37 92 91 a3 8e dc d8 73 97 73 c6 3f 26 ed 00 ca 5f 47 cb bd 72 70 7a 51 88 37 b7 9a f1 1d dc d8 5e a7 77 cb a8 19 42 22 23 e3 d6 dc a5 bb c2 3c a1 35 61 08 ef bc 62 2d cc f1 cf 42 92 41 c5 8d dd bb de fd 0b d3 b7 0a f5 ee 5e 09 84 d3 25 f2 6c bc 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:05Z / 22/08/2024T13:18:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:18:04Z / 22/08/2024T13:18:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7524283			
	Datos estampillados	2DF42DBC66E5D50AD5991F678E1C7629399BCD595081A13CC1404B2F346B9E94			